

REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION NUMERO 16

Julio 4 de 1995

"Por la cual se autoriza a FINAGRO para redescantar créditos otorgados a organizaciones de productores de algodón".

LA COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO,

en ejercicio de las facultades que le confieren las leyes 16 de 1990 y 101 de 1993, y el Decreto 1313 de 1990,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Autorízase al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO- para redescantar hasta el 31 de agosto de 1995, con cargo al saldo no utilizado a 30 de septiembre de 1994 del monto autorizado por el artículo 1o. de la Resolución 003 de 1994 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, los créditos otorgados por los intermediarios financieros a organizaciones de productores de algodón.

PARAGRAFO: Sólomente podrán redescantarse los créditos otorgados que hubieren sido incluidos en el inventario de proyectos registrado por FINAGRO para efectos de desarrollar la autorización contenida en la Resolución 003 de 1994 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

ARTICULO 2o. El destino de los créditos que se redescuenten en desarrollo de la autorización conferida en el artículo anterior, así como el plazo y demás condiciones financieras aplicables a tales operaciones serán los señalados en la Resolución 003 de 1994 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

ARTICULO 3o. Autorízase al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO- para que reglamente y adopte las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 4o. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santafé de Bogotá D. C., a los cuatro (4) días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995).


ANTONIO HERNADEZ GAMARRA
Presidente


JIMENO PERDOMO RIVERA
Secretario